



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

*Buenos Aires, 23 de febrero de 2021*

**RES. SAGyP N° 57/2021**

VISTO:

El TEA A-01-00015828-9/2020 caratulado “*D.G.C.C. s/ Adquisición de Materiales Eléctricos, Herramientas y Materiales de la Construcción*”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 246/2020 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 28/2020 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de materiales eléctricos, herramientas y materiales de construcción para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa resolución, con un presupuesto oficial de pesos catorce millones setecientos ochenta y nueve mil (\$14.789.000,00) IVA incluido (v. Adjunto 104336/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas, a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas y al Director de Obras y Servicios Generales como responsable técnico y los notificó (v. Adjuntos 105843/20, 105846/20, 105848/20 y 105852/20).

Que se publicó la Resolución SAGyP N° 246/2020 en la página *web* de este Poder Judicial (v. Adjunto 105858/20) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjuntos 4032/21 y 4036/21), se notificó a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. Adjuntos 105853/20 y 105855/20) y se remitieron comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (v. Adjuntos 105862/20 y 105863/20), a la Unión de Proveedores del Estado (v. Adjuntos 105864/20 y 105866/20) y a diferentes firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, invitándolas a cotizar en la presente

contratación (v. Adjuntos 2301/21, 2302/21, 2303/21, 2304/21, 2305/21, 2306/21, 2307/21, 2308/21, 2309/21, 23010/21 y 23011/21).

Que se remitieron los Pliegos necesarios para participar en la contratación de marras a las firmas que lo solicitaron (v. Adjuntos 6497/21, 6499/21, 6501/21, 6503/21, 6505/21 y 6506/21) y la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó el Listado de Entrega de Pliegos correspondiente (v. Adjunto 6510/21).

Que conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, el 21 de enero de 2021 se realizó el acto de apertura de ofertas y se dejó constancia que se presentaron cuatro (4.-) ofertas (v. Adjunto 6796/21). Las mismas pertenecen a: Enluz S.A. -incorporada en los Adjuntos 6722/21 y 6819/21- que cotizó los renglones 1, 2 y 6 por la suma total de pesos once millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos (\$11.299.442,00) IVA incluido, Electricidad Arev S.R.L. -obrante en los Adjuntos 6730/21 y 6824/21- que ofertó todos los renglones por la suma total de pesos catorce millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis con 07/100 (\$14.669.686,07) IVA incluido, Sur Constucciones y CIA. S.A. -agregada en los Adjuntos 6734/21 y 6827/21- que presupuestó todos los renglones por la suma total de pesos catorce millones setecientos ochenta y ocho mil veintiuno con 56/100 (\$14.788.021,56) IVA incluido y Fibra, Obras y Servicios S.R.L. -añadida en los Adjuntos 6735/21 y 6829/21- que cotizó todos los renglones por la suma total de pesos catorce millones setecientos treinta mil setecientos veinte con 11/100 (\$14.730.720,11) IVA incluido.

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas remitió a la Dirección General de Compras y Contrataciones las pólizas de caución presentadas como garantías de oferta por parte de las oferentes, para su debido resguardo (v. Adjunto 6818/21).

Que el 21 de enero de 2021 la firma Enluz S.A. realizó una presentación en la que solicitó a la Unidad de Evaluación de Ofertas que *“observen las irregularidades de las ofertas presentadas y que nos ubiquen en igualdad de condiciones como oferentes. Punto 1- Las ofertas presentadas por las firmas AREV S.R.L, SUR CONSTRUCCIONES Y CIA S.A Y FIBRA, OBRAS Y SERVICIOS S.R.L solo presentan sello y en ningún caso firma de "representante legal o apoderado" tal como lo indica el PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES del Organismo contratante. Cabe destatar que en los*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

*35 años que tiene nuestra empresa, nunca vimos una oferta sin firmar y que no fuera rechazada en el acto de apertura. Punto 2 En el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES está expresamente anunciado que "junto a la propuesta económica cada oferente deberá necesariamente expresar para cada subrenglón, el origen y la marca de los bienes ofertados" y en los tres casos citados anteriormente, solo se lee "según solicitado" o "descripto/importado" (v. Adjunto 7272/21).*

Que en el Adjunto 8529/21 obran las consultas efectuadas respecto del estado de las oferentes en el BAC-sistema de compras públicas y en el Adjunto 8545/21 lucen las constancias efectuadas ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que en los Adjuntos 8583/21 y 8584/21 luce incorporada documentación presentada por las firmas Electricidad Arev S.R.L. y Fibra Obras y Servicios S.R.L. en respuesta a las intimaciones cursadas por la Unidad de Evaluación de Ofertas. En tanto, Sur Construcciones y CIA S.A. no presentó la documentación faltante requerida (v. Adjunto 8585/21).

Que la empresa Fibra Obras y Servicios S.R.L. tomó vista del expediente de marras (v. Adjunto 8905/21) y presentó una nota en la que requirió *“se desestime la oferta realizada por la firma Enluz S.A., dado que dicha oferta contiene ítems y renglones sin ofertar no cumpliendo con el punto 13 del pliego de bases y condiciones particulares”* (v. Adjunto 9133/21).

Que entonces, la Unidad de Evaluación de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. DDEO 2/21). Allí, dejó constancia del análisis practicado sobre las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública en curso y concluyó: *“Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los sobres presentados por los cuatro (4) oferentes en el marco de esta Licitación Pública N° 28/20, resulta que ENLUZ S.A., ELECTRICIDAD AREV S.R.L., SUR CONSTRUCCIONES Y CIA S.A. y FIBRA OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. han presentado ofertas no admisibles, por los motivos expuestos en cada caso”*.

Que se publicó el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 12214/21) y en el Boletín Oficial de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires N° 6053 (v. Adjunto 13107/20). Asimismo, se notificó el Dictamen a las oferentes, tal como surge de las constancias incorporadas en el Adjunto 12804/21.

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 10058/2021. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable, concluyó: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes, la documentación y constancias agregadas en las presentes actuaciones, y especialmente lo dictaminado por la Unidad Evaluadora de Ofertas, esta Dirección General, entiende que no se encuentran obstáculos de índole jurídico, a los fines de la prosecución del trámite de las presentes actuaciones debiéndose resolver sobre la declaración de fracasada respecto a la presente licitación”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello y atento el estado de los actuados, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso licitatorio, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y de acuerdo a los dictámenes de la Unidad de Evaluación de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 28/2020.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que respecto a las ofertas presentadas, la Unidad de Evaluación de Ofertas, en su Dictamen de Evaluación entiende que la oferente Enluz S.A. solo comprende los renglones 1, 2 y 6 por lo que no se ajusta a lo establecido en el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 28/2020 que dispone que resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado y las pertenecientes a Electricidad Arev S.R.L., Sur Construcciones y Cia. S.A. y Fibra Obras y Servicios S.R.L. no se encuentran firmadas -ni en formato papel ni la acompañada dentro del pendrive-. En consecuencia, ninguna resulta admisible.

Que en consonancia con lo antedicho, en línea con lo dictaminado por la Unidad de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá declarar fracasada la Licitación Pública N° 28/2020 por no haberse recibido ofertas admisibles.

Que en consecuencia, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá constatar con la Dirección General de Obras y Servicios Generales si persiste la necesidad que diera origen a los presentes actuados y en tal caso impulsar un nuevo procedimiento para la contratación del servicio en cuestión y de entenderlo conveniente modificar las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones en aras de favorecer el éxito de la contratación.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 28/2020 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de materiales eléctricos, herramientas y materiales de construcción para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución SAGyP N° 246/2020.

Artículo 2º: Declárase fracasada la Licitación Pública N° 28/2020 por no haberse recibido ofertas admisibles.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá constatar con la Dirección General de Obras y Servicios Generales si persiste la necesidad que diera origen a los presentes actuados y en tal caso impulsar un nuevo procedimiento para la contratación del servicio en cuestión y de entenderlo conveniente modificar las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones en aras de favorecer el éxito de la contratación.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 57/2021**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES